



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021 (CTE/09/2021) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO EN EL MARCO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del trece de abril de dos mil veintiuno, en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), sita en Camino a Santa Teresa, número mil cuarenta, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, a efecto de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del 2021 (CTE/09/2021) del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), se estima necesario considerar lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 y su Reforma por Adición del 27 de marzo de 2020, así como conforme a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el mismo medio el 24 de marzo de 2020, el cual fue sancionado por Decreto publicado en la misma fecha, y en razón de que el 20 de abril del 2020, en sesión plenaria del Consejo de Salubridad General, se determinó que es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, derivado de lo cual el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, aunado a lo anterior el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, en dicho acuerdo se señala que la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta en tres etapas, en el entendido que la etapa 3 inicia el 1 de junio de 2020 conforme el sistema de semáforo, el cual indica que como parte de las actividades económicas generales, se podrán reanudar las actividades no esenciales con una operación reducida, hasta en tanto el semáforo se encuentre en color naranja, el 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020, en el cual se desglosa acciones relacionadas con las actividades que se incorporan como esenciales. Así como el *Acuerdo por el que se establecen medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a causa del COVID-19*, publicado en el Diario Oficial del Federación el 26 de marzo de 2020, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de comunicación oficial el 17 de abril de 2020, 28 de abril de 2020 y 13 de julio de 2020. Además de lo anterior, el 20 de mayo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el *Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*, que implica la reactivación de las actividades dependiendo de un semáforo epidemiológico diario que medirá la ocupación de los hospitales y el aumento o descenso del número de nuevas hospitalizaciones por pacientes de COVID-19, y en el cual se señala que la Ciudad de México estará en semáforo rojo por lo menos hasta el 15 de junio de 2020, finalmente el 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, en el que se determina que en virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1º



de junio de 2020 el semáforo se encuentra en rojo, además de que en seguimiento a su Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno de dicha entidad federativa, el 9 de abril de 2021 dio a conocer el Semáforo de Riesgo Epidémico COVID-19 vigente en la semana del 12 al 18 de abril de 2021, siendo que la Ciudad de México permanece en semáforo naranja. Adicional a lo anterior, el 30 de septiembre y 21 de diciembre de 2020 respectivamente se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, destacando que hubo una modificación adicional el pasado 8 de enero de 2021, en el que se contempla que durante el periodo comprendido del 11 de enero al 30 de abril de 2021, para reducir la transmisión del COVID-19 se podrá facilitar o autorizar el trabajo en casa, los días de trabajo alternados, horarios escalonados y el uso de tecnologías de la información, en tales consideraciones es de resaltar que la Comisión continúa realizando trabajo a distancia; por lo que expuesto lo anterior, es que se convocó a través del uso de las tecnologías de la información a los servidores públicos de la CONSAR que integran el Comité de Transparencia y que se señalan a continuación: la Mtra. Mónica Leticia Mendoza Archer, Coordinadora General de Información y Vinculación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, la Mtra. Mónica López Sandoval, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como Titular del Área Coordinadora de Archivos, y el Lic. Gilberto Armendáriz Pérez, Titular del Órgano Interno de Control en la CONSAR.

Asimismo, se convocó al Lic. Antonio Salvador Reyna Castillo, Vicepresidente Jurídico e invitado permanente del Comité y como invitado el Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONSAR, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Análisis, evaluación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con número de folio 0612100004621 con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### I. Lista de Asistencia.

La Mtra. Mónica Leticia Mendoza Archer, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta haber verificado que se contara con el quórum legal para sesionar y sometió a la consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, el cual fue aprobado.

II. Análisis, evaluación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con número de folio 0612100004621 con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En uso de la palabra y refiriéndose a la información enviada anticipadamente a los miembros del Comité, la Titular de la Unidad de Transparencia expuso los antecedentes correspondientes a la solicitud de mérito, en los términos siguientes:

Página 2 de 6



El 11 de marzo de 2021, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud con número de folio 0612100004621, mediante la cual se solicitó expresamente lo siguiente:

*Descripción clara de la solicitud de información: "De los reportes de las sociedades de inversión de las Afores así como de sus comités de riesgos financieros solicito lo siguiente*

*A) Conocer el total de inversiones, en monto y número, que las Afores hacen en cualquier tipo de instrumento de inversión (ETF, bonos, acciones, etc) que sea ESG en 2017, 2018, 2019, 2020 y primer trimestre de 2021.*

*B) Conocer cuánto de su portafolio total representa la inversión en instrumentos de inversión ESG*

*B) Conocer por Afore lo referido en el índice A) y B)*

*C) Conocer la metodología y elementos de medición que cada comité de riesgo de cada Siefore ocupa para definir un instrumento de inversión ESG en la evaluación crediticia adicional que realizan en 2017, 2018, 2019, 2020 2021" (sic)*

La Presidenta del Comité, añadió que la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 61, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), turnó la solicitud de información de mérito a la Vicepresidencia Financiera, por considerarla del ámbito de su competencia, pues de acuerdo a lo que señala el *Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro* dicha Vicepresidencia cuenta para el desahogo de sus asuntos con diversas unidades administrativas entre las que destacan para el asunto que nos ocupa la Dirección General de Administración de Riesgos y la Dirección General de Supervisión Financiera.

En razón de lo anterior, las Direcciones Generales de referencia solicitaron la ampliación del plazo para la atención de la solicitud, conforme a lo siguientes:

*[...]*

*En el inciso C) de la solicitud en cuestión se requiere "Conocer la metodología y elementos de medición que cada comité de riesgo de cada Siefore ocupa para definir un instrumento de inversión ESG en la evaluación crediticia adicional que realizan en 2017, 2018, 2019, 2020 2021.". En consideración a esta solicitud, la Dirección General de Administración de Riesgos y la Dirección General de Supervisión Financiera reconocen que pudiera existir información relacionada dentro de 1) La información referente a las sesiones de los Comités de Riesgos y 2) Los Manuales de Políticas y Procedimientos para la Administración de Riesgos, ambos recibidos en atención a las facultades de supervisión con las que cuentan las citadas Direcciones Generales.*

*Teniendo en cuenta que: Con la finalidad de dar una atención adecuada a la solicitud es necesario realizar una revisión exhaustiva de la información recibida; que la cantidad de información relativa a cada sesión del Comité es muy amplia, ya que considera actas, presentaciones, y anexos; que cada una de las Siefores cuenta con un Comité cuyas sesiones se llevan a cabo, cuando menos, una vez al mes; y que el periodo solicitado es muy amplio (2017 a 2021).*

*Al respecto, quisiéramos aclarar que en caso de encontrar información se deberá analizar la procedencia de su entrega, lo anterior en cumplimiento de la normatividad aplicable.*





*En razón de lo anterior, es que se solicita se apruebe la ampliación del plazo para dar la debida atención a la solicitud de información que nos ocupa. [...]” (sic)*

En este tenor, debe indicarse el procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para localizar la información solicitada, establecido en los artículos 133 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales señalan:

*“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*

*“Artículo 137. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.*

*La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.*

*Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.”*

De los preceptos normativos en cita, se desprende lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia debe turnar la solicitud de información a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.
2. Los sujetos obligados establecerán la forma y los términos en los que darán trámite interno a las solicitudes de información.

Aunado a lo anterior, los artículos 65 y 135 de la referida Ley, establecen:

*“... Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*

...

*Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la*



*emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*

De lo anterior, se advierte que en caso de que existan razones fundadas y motivadas se podrá ampliar el plazo para notificar la respuesta a una solicitud de información, respecto de lo que el Comité resolverá si confirma, modifica o revoca la ampliación.

En concatenación con lo anterior, conviene precisar que el propósito de la Ley de la materia, al establecer la obligación a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados para que emitan y notifiquen una declaración que confirme, modifique o revoque la ampliación del plazo para dar respuesta sobre la información solicitada, es garantizar al solicitante que se están llevando a cabo las gestiones correspondientes para atender a cabalidad la solicitud de mérito.

En razón de lo anterior, una vez analizados los motivos expuestos por la Dirección General de Administración de Riesgos y la Dirección General de Supervisión Financiera, áreas adscritas a la Vicepresidencia Financiera, se advierte que la cantidad de documentos que se debe revisar es amplia ya que el periodo que se señala en la solicitud abarca 5 años, además de que en caso de encontrarse información se deberá analizar si resulta procedente la entrega de la misma, por lo que es una actividad que requiere mayor tiempo para llevarse a cabo y de esta forma garantizar la adecuada atención a la solicitud de información.

Por lo anteriormente expuesto, la Presidenta del Comité precisó que, derivado del análisis de la información requerida en el folio de mérito, se actualizaba el supuesto previsto en los artículos 65 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, lo conducente es que se confirme la ampliación del plazo, por el periodo de diez días hábiles adicionales para dar atención.

No habiendo comentarios al respecto, los miembros del Comité de Transparencia procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

**"ACUERDO CTE 09/01/2021"**

*El Comité de Transparencia toma conocimiento y confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con número de folio 0612100004621, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

Agotados los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, se concluye la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**MIEMBROS DEL COMITÉ**

Mtra. Mónica Leticia Mendoza Archer  
Coordinadora General de Información y Vinculación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité

Mtra. Mónica López Sandoval  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como Titular del Área Coordinadora de Archivos



Lic. Gilberto Armendáriz Pérez  
Titular del Órgano Interno de Control en esta Comisión

INVITADO PERMANENTE

Lic. Antonio Salvador Reyna Castillo  
Vicepresidente Jurídico

INVITADO

Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública y Titular del Área de  
Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONSAR

La presente foja corresponde al acta de la Novena Sesión Extraordinaria del 2021 (CTE/09/2021) del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).